

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.536

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se declara con fuerza de ley el Decreto de 23 de marzo de 1934, sobre celebración de fiestas conmemorativas de la proclamación de la República española, en los días 14, 15 y 16 de abril siguiente.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas, imputable a un capítulo adicional del presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Consejo de Ministros», con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de las fiestas a que hace referencia el artículo 1.º de esta Ley.

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda.

Manuel Marraco y Ramón

(Gaceta 12 junio de 1934)

ORDEN

Ilmo. Sr.: De la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial forma parte, con sujeción a lo dispuesto en la base 54 de la Ordenación del dicho tributo, convalidada por la Ley de 9 de septiembre de 1931, un Vocal representante de los Colegios Profesionales Oficiales, aparte de los de Médicos y Abogados. Y hallándose vacante el dicho cargo, por traslado de residencia a Barcelona de la persona que lo desempeñaba, y siendo necesaria su provisión, ya que al mismo va aparejado el de miembro del Jurado Central de Estimación a que se refiere la base 55 de la Ordenación citada,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la dicha Junta, ha dispuesto:

1.º Que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, cada Colegio de Arquitectos, Ingenieros, Farmacéuticos, Veterinarios, Agentes, Comisionistas y demás profesionales, excepto los de Abogados y Médicos, legalmente constituidos previa justificación de este requisito, remita a esa Dirección general el nombre de su candidato para Vocal de la Junta

Superior Consultiva de la Contribución industrial

2.º Que esta Junta proceda, en su día, al escrutinio de los aludidos candidatos, eligiendo al que resulte con mayoría de votos y considerando la propuesta de cada Colegio como un voto; y

3.º Que respecto de los mencionados Colegios que en el plazo indicado no remitan el nombre de su candidato se entienda que renuncian a su derecho, haciéndose la elección con los votos emitidos.

Madrid, 11 de junio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 13 de junio de 1934).

MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública

Circular

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de mayo último, resolutoria del concurso oposición convocado en 9 de octubre de 1933 para proveer 35 plazas de Enfermeras Visitadoras de los Centros provinciales de Higiene infantil, por esta Subsecretaría se convoca a concurso entre las 35 Enfermeras aprobadas y cuya relación figura en la citada Orden, para, con arreglo al orden de prelación obtenido, proveer las plazas cuya relación se cita.

Las concursantes presentarán sus solicitudes en el Registro de la Dirección general de Sanidad en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Circular en la *Gaceta de Madrid*.

Para que las concursantes designadas tomen posesión en sus destinos, la Administración sanitaria tendrá en cuenta el residir en la capital a donde cada una de ellas desee ser destinada, circunstancia que habrá de ser probada documental y por las interesadas. En caso de que dos de las aspirantes reúnan esta misma condición, la Administración destinará a la que haya sido mejor calificada por el Tribunal, entendiéndose que aquellas aspirantes que no aleguen la citada condición podrán elegir los destinos que resten vacantes por el orden obtenido en el concurso oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Madrid, 8 de junio de 1934.—El Subsecretario, J. Pérez Mateos.

Relación que se cita

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cadiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Vizcaya, Zamora.

(Gaceta 12 junio de 1934).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 185a

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo al efecto señalado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10.529 correspondiente al día 31 de mayo último centra el acuerdo de esta Comisión por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de víveres y utensilios al Hospital, Manicomio, Casa d'Educación y Asistencia Social y Casa provincial de la Infancia de esta ciudad durante el tercer trimestre de 1934; dicha subasta conforme a lo resuelto por la misma Comisión en sesión celebrada el día de ayer se verificará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios, en el Salón de actos públicos del Palacio provincial, bajo la presidencia del Señor Presidente de la Diputación y con asistencia de un señor Diputado designado por la Comisión y del Secretario de la Corporación quien dará fé del acto veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once horas, o al siguiente día si aquél fuese festivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los pliegos de condiciones de cada uno de los suministros que se relacionan en el estado que al final se inserta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina (de 9 a 13) todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al de la celebración de la subasta.

2.º Los precios que han de servir de base a la subasta serán los que quedan fijados en el estado anteriormente citado, no siendo admitidas las proposiciones que excedan del tipo señalado, pero si las que traten de mejorarlo.

Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

3.º Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta se sujetarán a las que se indican en el repetido estado.

4.º No se admitirán distintas proposiciones en un sólo pliego, ni en un sólo resguardo varias fianzas provisionales.

5.º Las fianzas habrán de constituirse en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, pudiéndolas verificar en metálico o en cualquiera de los signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, computados en la forma que establece el artículo 11 siguiente.

6.º Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Beneficencia, durante el mismo plazo y a las mis-

mas horas señaladas en la condición 1.ª y en la forma que determina el artículo 15 del citado Reglamento. En la plica del pliego deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al suministro.... (artículo que sea).... para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad». Además, haciendo uso de la autorización concedida a las Diputaciones por Decreto de 6 de agosto de 1932, también se admitirán dichas proposiciones en la Secretaría del Hospital provincial, pero solamente el último día, y en las mismas horas, de los señalados para la presentación de pliegos. Para dar mayor facilidad a la entrega, los licitadores podrán constituir las fianzas provisionales en el expresado local.

7.º Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores y si ninguno beneficiara la suya terminado dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del suministro a que las proposiciones se refieren.

8.º En el supuesto de que el caso comprendido en la anterior condición se repitiera en varias proposiciones, podrá el Señor Presidente suspender el acto de la subasta y prorrogarla para días sucesivos.

9.º Los licitadores a quienes definitivamente se les adjudique el remate de uno o varios suministros, deberán presentar dentro del plazo de los diez días siguientes, el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de la Diputación, la fianza definitiva correspondiente a cada remate equivalente al diez por ciento del importe del consumo calculado al tipo de licitación, cuyas fianzas podrán verificarse en la misma forma que las provisionales.

10.º El remate definitivo de cada suministro producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al apartado 2.º del artículo 19 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

11.º Los contratos que al efecto se formalicen serán prorrogables por el trimestre siguiente si así lo convinieren ambas partes contratantes y en el caso de que una de las dos no estuviere conforme con la prórroga deberá avisar con un mes de anticipación respecto al trimestre en que debe terminar el contrato.

12.º En el caso de que alguno de los rematantes no concurriera a prestar la fianza definitiva para que pueda procederse a la formalización del contrato, o no llenare las condiciones precisas dentro del plazo señalado y en una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada sin que exceda de seis días se considerará rescindido el contrato del rematante incumplido con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

13.º El licitador que constituya depósito y no presente proposición, o ésta no esté legalmente admisible, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual le será descontado en concepto de derecho de custodia en el acto de serle devuelto el depósito.

14. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que se le hubiera adjudicado el remate cualquiera que sea la causa en que se funde, toda vez que el contrato se efectúa a riesgo y ventura.

15. Para los incidentes que pudiera originar esta subasta el contratista renuncia al fuero del Juez de su residencia o domicilio, y se somete especialmente a los Tribunales de esta Capital.

16. Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento de 2 de julio de 1924.

17. El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, así como los demás que ocasione la formalización del remate.

18. El licitador que concurra a la subasta en representación de otras personas o de cualquiera Sociedad, empresa o compañía deberá acompañar a su proposición el correspondiente poder declarado bastante por cualquiera de los Se-

ñores Letrados en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

Palma 13 de junio de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... domiciliado..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..... correspondiente a día..... de..... del corriente año, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación de los suministros que se relacionan en el estado a que hace referencia el mencionado anuncio, se comprometo tomar a su cargo el suministro de..... (artículo que sea) que se necesite en el Hospital, Manicomio, Casa d'Educació y Asistencia Social y Casa Provincial de la Infancia de esta ciudad durante el tercer trimestre del corriente año con estricta sujeción a las expresadas condiciones por el precio de..... (en letras).

Palma a..... de..... de 1934.

(Firma del proponente)

Estado a que hace referencia el precedente anuncio

ARTÍCULOS	Consumo calculado	Precio tipo de subasta	Pianza provisional Pesetas
Pan de 1.ª clase	3.700 kilogramos	90'00 pesetas los 100 kilogramos	166'50
Pan de 2.ª clase	9.500 id.	69'80 id. los 100 id.	331'55
Pan de 3.ª clase	23.000 id.	58'00 id. los 100 id.	667'00
Carne de buey en canal	2.500 id.	360'00 id. los 100 id.	400'00
Carne de cordero en canal	4.000 id.	265'00 id. los 100 id.	530'00
Leche	23.000 litros	50'00 id. los 100 litros	575'00
Vino	2.500 id.	40'00 id. los 100 id.	50'00
Aceite	4.900 id.	170'00 id. los 100 id.	340'00
Patatas	17.500 kilogramos	20'00 id. los 100 kilogramos	175'00
Cebollas	1.000 id.	20'00 id. los 100 id.	10'00
Garbanzos	1.000 id.	70'00 id. los 100 id.	35'00
Judías blancas	600 id.	80'00 id. los 100 id.	24'00
Judías cocorrosas	600 id.	70'00 id. los 100 id.	21'00
Pasta para sopa	3.000 id.	115'00 id. los 100 id.	172'50
Arroz	2.000 id.	60'00 id. los 100 id.	60'00
Azúcar	1.500 id.	175'00 id. los 100 id.	131'25
Chocolate	600 id.	350'00 id. los 100 id.	105'00
Bacalao	600 id.	185'00 id. los 100 id.	55'50
Gallinas en vivo	700 id.	400'00 id. los 100 id.	140'00
Sobrasada	450 id.	575'00 id. los 100 id.	129'35
Butifarra	450 id.	450'00 id. los 100 id.	101'25
Manteca	500 id.	300'00 id. los 100 id.	75'00
Cok	20.000 id.	9'40 id. los 100 id.	94'00
Leña de olivo	40.000 id.	5'00 id. los 100 id.	100'00
Jabón duro	2.000 id.	115'00 id. los 100 id.	115'00
Jabón blando	1.000 id.	90'00 id. los 100 id.	45'00
Huevos	1.500 docenas	2'00 id. los 100 id.	150'00

Núm. 1812

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura me comunica con esta fecha la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Teniendo noticias este Ministerio de estarse realizando una confusión de funciones cada vez más intensa entre los funcionarios y oficinas técnicas autorizadas para expedir los certificados fitopatológicos o fitosanitarios, ambos sinónimos si bien considerados como diferentes por personal, Centros u organismos no expertos que precisan su utilización.

Siendo la expedición de los antedichos certificados y cuanto se relaciona con el correspondiente Servicio de inspección fitosanitaria de naturaleza esencialmente técnica, y como tal se admite en todo su valor por los países que exigen el citado requisito para admitir en importación nuestros productos agrícolas, especialmente Francia para las Frutas y hortalizas contingentes a consecuencia del último Convenio Comercial Hispano-Francés, esta circunstancia desliga en absoluto el certificado fitopatológico y servicio de inspección fitosanitaria de cualquier otro servicio que no tenga el carácter de técnico y fitopatológico agrícola; y para evitar confusiones e interpretaciones en relación con la expedición de los repetidos certificados, este Ministerio ha acordado que por esa Dirección General se recuerde a los Ingenieros Jefes de todos los Centros autorizados para expedir certificados fitopatológicos:

1.º Que no se atiendan más peticiones de expedición de certificados fitopatológicos que la de los propios interesados; en particular para las frutas y hortalizas contingentes por Francia.

2.º Que en tales peticiones ni en las funciones de reconocimiento fitopatológico y expedición de certificados, en nada han de intervenir Alcaldías, Juntas ni organismos de ninguna clase, ni mucho menos supeditar la expedición del certifi-

cado fitopatológico a otras órdenes que las emanadas de esa Dirección general.

3.º Las Secciones Agronómicas enviarán en el plazo de ocho días a esa Dirección general los modelos de certificados que utilicen para la exportación y en particular el de los productos agrícolas sometidos a contingente en Francia.

4.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas y Directores de las Estaciones de Patología Vegetal, en su caso, cuidarán bajo su exclusiva responsabilidad del cumplimiento de esta Orden.»

Madrid 31 de mayo de 1934.

Por error material en el anuncio número 1817, inserto en este B. O. del día 14 de los corrientes n.º 10.535, se reinserta en el mismo subsanado el error de referencia.

Núm. 1817 INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de FELANITX y LLUBÍ.

Se convoca para el día 26 de los corrientes a las 17 horas, al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de Felanitx y Llubi. Los ejercicios darán comienzo a la misma hora de dicho día, en el Instituto provincial de Higiene (Concepción, 98).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palma de Mallorca 12 de junio de 1934.—El Presidente, Juan Durich.

Núm. 1823 JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRERERAS—REPARACION
Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de ex-

planación y firme de los kilómetros 26 al 29, 31 y 33 al 35 de la carretera de segundo orden de Palma al Puerto de Soller, verificada hoy día de la fecha,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser Don Jaime Jaume Meatre quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.700'00 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 9 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 1824

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 8 y 12 al 13,500 de la carretera de segundo orden de Palma al Puerto de Alcudia y de los kilómetros 1,040 al 5,200 de la carretera de tercer orden de Palma a Porto Colom, verificada hoy día de la fecha,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. José Orriols Rocá quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 42.900'00 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 9 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 1824

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 41 al 48, 57, 58 y 67 al 72 de la carretera de tercer orden de Lluch a Santanyí, verificada hoy día de la fecha,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. Bartolomé Ferrer Castell quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 44.593'00 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 9 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 1825

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 21,400 al 22 y 27 al 30 de la carretera de segundo orden de Mahón a Ciudadela y de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de tercer orden de Fornells a San Cristóbal, verificada hoy día de la fecha,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al único postor que resultó ser D. José Pons Fanals quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.825'20 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 9 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 1844

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos de Palma de Mallorca

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Lluchmayor y la estación del Ferrocarril en dicho punto, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca y en la Estafeta de Lluchmayor, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º, título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por el R. D. de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que

se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta que se presenten en las mencionadas Oficinas de Palma de Mallorca y Lluchmayor, previo cumplimiento de lo que dispone la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1908, hasta el día 9 de julio próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la expresada Administración Principal de Palma de Mallorca el día 14 del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo en Lluchmayor a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 500'00.

Palma de Mallorca, 14 de junio de 1934.—El Administrador Principal, Antonio Riera.

Núm. 1845

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a un tercer concurso para dotar a la Estafeta de Pollensa de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la mitad de año en año, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palma de Mallorca, 14 de junio de 1934.—El Administrador Principal, Antonio Riera.

Núm. 1849

JURADO MIXTO MENOR de Zapatería, de Lluchmayor

Este Jurado Mixto Menor, en sesión celebrada hoy, acordó recordar a todos los patronos de fábricas y talleres sujetos a la jurisdicción de este organismo la obligación de dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, señalando para el disfrute de vacaciones retribuidas el período comprendido desde hoy al día 15 de septiembre del año en curso.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Lluchmayor, 13 de junio de 1934.—El Secretario, Cristóbal Mouserrat.—Visto Bueno.—El Presidente, Miguel Vaquer.

Núm. 1835

AYUNTAMIENTO DE PALMA Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas, saladas, volateria y caza menor

En virtud del apartado letra e) del artículo 451 del Estatuto Municipal y para proceder a la elección de una Junta especial repartidora para el señalamiento de cuotas de los conciertos particulares de la Zona Libre y altas y bajas de la misma, se convoca a todos los interesados (expendedores de la zona sujeta a fiscalización, productores y expendedores de la zona libre, tiendas que se dediquen a la matanza y venta de cerdos, particulares que tongan reses sujetas a dicho arbitrio o que se dediquen a la cría de los mismos) a una reunión pública que se celebrará en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento el día 30 de junio próximo a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda.

Palma de Mallorca a 12 de junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1836

En cumplimiento de lo acordado por esta Excmo. Corporación, y arreglado a las condiciones obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche y Murallas de la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público, a los efectos procedentes, que el día once del próximo venidero julio, a la hora doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado optando a la subasta con motivo de la enajenación del solar procedente del recinto amurallado

de esta ciudad, lindante: por Norte y Oeste, con terrenos que fueron adjudicados a la Sociedad «Progreso Urbano»; por Sur, con la calle señalada en el plano de Ensanche, con el número 36, hoy de Ibiza, y con propiedades particulares, y por Este, con la calle señalada en dicho plano con el número 39; cuyo tipo de subasta en alza es de treinta y tres mil novecientas treinta y tres pesetas con treinta céntimos (33.933'30 pesetas).

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán extendidas en papel de clase 6.^a (4'50), las cuales deberán llevar el sello municipal correspondiente, conforme se previene en la tarifa aprobada para la percepción del arbitrio correspondiente. Aquéllas deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables, en la Secretaría de esta Excm. Corporación, desde las diez a las doce de la mañana, a partir del día siguiente al en que se publique el anuncio en el B. O. de esta provincia, hasta la hora doce de la mañana del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más proposiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efecto indistintamente para cada una de aquéllas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador, es de mil seiscientas noventa y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (1.696'66), equivalente al cinco por ciento, de la cantidad señalada como tipo de subasta.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar, que durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la que no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adquirente, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también vendrá obligado al pago de las escrituras que por el expresado motivo tengan que otorgarse, con una copia simple para el Ayuntamiento.

Palma doce de junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición

Don.....domiciliado en.....calle.....número.....provisto de la cédula personal que exhibe, expedida bajo el número.....tarifa.....clase.....enterado del pliego de condiciones para la subasta con motivo de la enajenación de un solar procedente del recinto amurallado de esta ciudad, y del anuncio inserto en el B. O. de esta provincia número.....me obligo a adquirir dicho solar por la cantidad de.....(en letras).....sujetándome en un todo a dichas condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Nota.—Las proposiciones serán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta con motivo de la enajenación de un solar procedente del recinto amurallado de esta ciudad».

Núm. 1839

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado en su sesión del día seis del actual, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de veinte días, la modificación de anchura de la vía inmediata al ferrocarril de Manacor, en la barriada denominada Son Forteza.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal.

Palma, 13 de junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1806

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Transcurridos veinte días hábiles desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia y al siguiente a las diez de la mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta pública para contratar el servicio de recaudación voluntaria del Repartimiento Utilidades y prestación personal redimida a metálico correspondiente al ejercicio de 1934.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de Oficina todos los días no feriados hasta la fecha de la subasta.

El Arrendamiento se adjudica por un año y terminará el día que se expresa en el expediente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y por separado la cédula y el resguardo que acredite haber constituido en arcas Municipales la suma de seiscientas pesetas a que se calcula asciende el cinco por ciento del valor de un trimestre, cuya suma será ampliada hasta mil pesetas al hacerse la adjudicación definitiva.

El rematante deberá constituir en arcas municipales en depósito ya sea en metálico o valores el valor de lo que importe los recibos que para el cobro se le entreguen.

La subasta será presidida por el Alcalde o quien delegue y con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50) ajustándose al modelo que se inserta al final y los poderes que en su caso las acompañen serán bastanteados por cualquiera de los abogados del Colegio de Baleares.

Si en dicha subasta no hubiera remate se celebrará otra, diez días hábiles después bajo el mismo tipo y condiciones y a la misma hora.

El premio de cobranza será el dos por ciento y se adjudicará la subasta al que presente la proposición más ventajosa.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por bajas a la llana durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Conforme dispone el art. 26 del Reglamento de contratación municipal en relación con el 6.^o se ha hecho público el acuerdo de subasta y no se ha formulado reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... y habitante en calle..... n.º..... enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de esta villa para arrendar los servicios de recaudación del repartimiento General de Utilidades y de la prestación personal del ejercicio de 1934 ofrezco contratar dichos servicios a base del.... por ciento (en letras) de premio de cobranza con arreglo al pliego de condiciones de los mismos.

Fecha y firma del proponente.

Campanet 9 junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Gual.

**

Núm. 1807

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales este Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el suministro de comidas a los niños que acudan a la Colonia escolar de esta Corporación.

1.^a La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las once del día siguiente hábil a los veinte desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue su representación y con asistencia de un Vocal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

2.^a Se dan por reproducidos los Reales Decretos de 20 de junio de 1902, 2 de julio de 1924 y 6 de marzo de 1929; la Instrucción de 22 de mayo de 1923 y demás disposiciones aplicables a las que el contratista se acomodará en lo que no esté previsto taxativamente.

Se hace constar que no se ha producido reclamación alguna contra el intento de subasta.

3.^a Todos los gastos derivados de la subasta sean cuales fueren serán de cuenta del contratante.

4.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase sexta, o en papel común debidamente reintegrado y deberán adaptarse al modelo que figura al final de estas condiciones.

5.^a Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora después de abierta la licitación, entregándose al Presidente de la Mesa, acompañando a las proposiciones, dentro del sobre, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional correspondiente.

Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos últimos documentos.

6.^a No se admitirá postura si no se acreditase haber consignado en la Gaja Municipal la cantidad de doscientas pesetas.

El rematante ampliará su depósito

dentro de los diez días siguientes a la notificación de haberse aprobado el remate por el Ayuntamiento hasta completar la suma de mil quinientas pesetas.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, obligaciones municipales o valores públicos regulando su efectivo con arreglo a las disposiciones legales.

7.^a En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo, la adjudicación provisional del remate.

8.^a Si se sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la subasta.

Si en el expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.^a Los poderes serán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en esta localidad.

10. El contrato no podrá rescindirse, novarse, ni modificarse, por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

11. Los licitadores vendrán obligados a declarar en la respectiva proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias los empleados que tenga a su servicio, desechándose las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos actualmente en vigor o fijados por los Organismos paritarios.

También vendrán obligados a abonar las cuotas del régimen del retiro de los obreros.

12. Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas exclusivamente por la vía administrativa.

13. Todas las reclamaciones civiles derivadas del contrato de trabajo del rematante con los obreros, serán de la competencia de los Organismos a que hace referencia el artículo 7.^o y siguientes del R. D. de 6 de marzo de 1929.

14. El contratista deberá residir en esta ciudad, o tener en ella persona que le represente con poder bastante, entendiéndose que aquél es siempre responsable de los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como hecha a aquél.

15. El tipo de subasta en baja es de 1'10 pesetas diarias por alumno, no admitiéndose proposición que exceda de este tipo.

16. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o no sea ésta legalmente admisible, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada.

17. La subasta no tendrá efecto ni valor, hasta que sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

18. Hecha la adjudicación provisional de la subasta, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos provisionales.

19. El rematante queda obligado a empezar el suministro de comidas dentro del plazo de tres días a contar del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

20. El contrato será por un año a contar desde la fecha en que el rematante se hubiere hecho cargo del suministro objeto de esta subasta, prorrogable dicho año, por otro plazo igual a voluntad de ambas partes contratantes.

21. El contratista vendrá obligado a suministrar comidas y meriendas a todos los niños y niñas que asistan a la Cantina, desde el primer día de curso hasta el último día de la terminación del mismo, todos los días de clase.

22. Las comidas consistirán en sopa, un plato, postres, pan, aceitunas y un vaso de vino. Las meriendas consistirán en pan o panecillo y queso, sobrasada o chocolate.

23. El primer día de cada mes confeccionará el contratista un cuadro con los menús de cada día, que se someterá a la aprobación de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento la que conservará un duplicado, firmado y sellado por la Dirección de la Cantina.

24. El contratista podrá nombrar el personal de cocina y subalterno necesario para el servicio, previo informe favorable de la Comisión de Cultura.

25. El contratista se hará cargo de la Cantina, bajo inventario de los muebles y

enseres que existan en la misma, a cuya reposición estará obligado, uno de cuyos ejemplares firmado por él y el Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, quedará en su poder y otro ejemplar en poder del Ayuntamiento.

26. El contratista estará obligado a barrer diariamente el comedor, después de cada comida, como igualmente a verificar la limpieza de todo el servicio que se emplee y a tener siempre limpia y aseada la cocina.

27. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones que se establecen en este contrato, comprobado dicho incumplimiento por la Comisión de Cultura y previo acuerdo del Ayuntamiento, se dará por rescindido el contrato, cesando por consiguiente como tal contratista y abonando la cantidad de cien pesetas que se hará con cargo a la fianza y sin derecho a reclamación alguna.

28. La Depositaria Municipal abonará con puntualidad y semanalmente al contratista, al precio de la adjudicación, el importe de las comidas que tenga suministradas, mediante la correspondiente relación que llevará el visto bueno del Director.

29. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán acreditar su buen estado de salud, mediante la correspondiente certificación facultativa.

Manacor 8 junio de 1934.—El Alcalde, Antonio Amer.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... provisto de cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de comidas a la Cantina escolar de ese Ayuntamiento y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º....., correspondiente al día..... me obligo a tomar a mi cargo dicho suministro por la cantidad de(en letras)..... por niño y día, sujetándome en un todo a dichas condiciones. Como también declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias los obreros que se empleen en los servicios de dicha Cantina, se sujetarán a los tipos fijados por los Jurados Mixtos del ramo respectivo de Palma de Mallorca.

En..... a... de..... de 1934.

(Firma del proponente).

Nota: En el sobre del pliego se dirá: «Proposición para optar a la subasta del suministro de comidas a la Cantina escolar del Ayuntamiento de Manacor».

**

Núm. 1813

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día doce de abril último y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras del Cuartel de la Guardia Civil en su parte de Caballerizas y otros según el proyecto, bajo el tipo de veintiuna mil setecientas treinta y cinco pesetas, treinta y dos céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte y un día de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las 11 horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente lo represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. José Clar Salvá, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de mil ochenta y seis pesetas setenta y seis céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a sa-

tisfacción del interesado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del Cuartel de la Guardia Civil en su parte de caballerizas y otros, y su presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficinas desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.»

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras del Cuartel de la Guardia Civil en su parte de Caballerizas y otros, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras): Asimismo, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Las horas extraordinarias se pagarán a..... pesetas y en días festivos a..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Algaida a 11 de junio de 1934.—El Alcalde Presidente, Pedro Janer.—P. A. del A.—El Secretario oficial encargado, Bartolomé Vanrell.

Núm. 1814

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El Padrón de los habitantes de este término municipal sujetos a la Prestación personal, formado para el presente ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

La Puebla, 8 de junio de 1934.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 1815

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formados por el Ayuntamiento el reparto de Guardería rural y los padrones de Inquilinato y Conservación de caminos para el año corriente estarán expuestos al público en esta Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Lluchmayor 9 de junio de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 1847

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del procurador D. Pedro Ferrer en representación de D. Francisco Guasch Cardona contra D. Miguel Gual Amengual, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes que se dirán habiéndose señalado para su remate el día nueve de julio próximo a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

INMUEBLES

Una finca urbana consistente en un solar destinado a edificación, hoy en parte edificado, con una casa compuesta de planta baja, sita en el término municipal de Pollensa, procedente del predio denominado Siller que comprende las parcelas del plano de establecimiento de dicho predio números 47, 48, 49, 50 y 112, justipreciada por las partes en la escritura de préstamo hipotecario que se ejecuta en quinientos mil pesetas.

Casa y corral sita en la ciudad de Inca, calle de Jesús número 16 que es parte de otra linda derecha entrando con el resto que antes formaba una sola, por la izquierda con casa y corral de Miguel

Gual y por el fondo con corral de Pedro Calderón, justipreciada en la escritura de préstamo que se ejecuta en 6 mil pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta, sin hacer el depósito antes prevenido.

Se sacan a pública subasta los descritos bienes sin suplir la falta de títulos de propiedad, hallándose unido a los autos la escritura base de la ejecución y la certificación de gravámenes, que estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta, escritura pública con su matriz y demás gastos serán a cuenta de comprador como también las costas que originara personándose en los autos.

Palma de Mallorca a once junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, P. H., Juan Bannaser.

Núm. 1831

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha día 9, en juicio de menor cuantía que promovió Margarita Burguera Vidal, vecina de Santañy, contra varios demandados, entre los cuales figuran los herederos desconocidos de Miguel, Andrés, Guillermo y Damián Burguera Vidal, sobre declaración de propiedad de ciertas fincas, nulidad de unas actuaciones y otros extremos, cito a los aludidos herederos desconocidos de Miguel, Andrés, Guillermo y Damián Burguera Vidal, a fin de que el día 20 del actual, a las diez, comparezcan en este Juzgado a absolver las posiciones pertinentes que les formule la representación del demandado Miguel Vicens Burguera; y les aperecho de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 11 de junio de 1934.—El Secretario Judicial, Fernand Gil.

Núm. 1843

Don Gerardo M.^a Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes muebles que se dirán embargados en los autos juicio verbal que ante este Juzgado se sigue a instancia del Procurador Don Jaime Viñals Pizá en representación de D. Sebastián Salvá Rubí contra D. Lorenzo Massot en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Sol 7 el día treinta del que cursa a las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Sin embargo podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera.—El autor podrá mejorar las posturas que se hieran sin necesidad de consignar el depósito previsto en el apartado anterior.

Cuarta. Los gastos de subasta, remate y demás serán de cuenta y cargo del comprador.

Nota: Los bienes objeto de la subasta y que a continuación se reseñan se hallan en poder de D. Bartolomé Tous Vanrell en la Plaza de Quadrado 11 pral. pudiendo los que deseen tomar parte en la subasta examinarlos los días hábiles de 5 a 7 tarde.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina de coser calzado marca Singer modelo de brazo número 5529461 (cinco millones quinientos veinte y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno)

Y un aparato para poner ojetas. Dichos bienes han sido justipreciados en conjunto en quinientas pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Gerardo María Thomás.—El Secretario, Ramiro Sanchez Crespo.

Núm. 1848

Don Juan Cardona Ribas, Juez municipal suplente en funciones de la Villa de San Antonio Abad, Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada a virtud de exhorto del Juzgado municipal número 16 de Barcelona, dimanante de los autos juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovidos por D. José Mingrat, contra Don José Rosselló Cardona, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, por segunda vez y con el veinte y cinco por ciento de rebaja, un camión de la matrícula de Barcelona n.º 20455, valorado en cuatro mil quinientas pesetas, y una prusiana fig. de 680 milímetros largo y 650 milímetros hondo, por 750 milímetros altura con su placa a fuego, parrilla, vueltas y palmados valorada en seiscientos pesetas; y que fueron embargados en los expresados autos, habiéndose señalado para el remate el día treinta del actual y la hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado municipal.

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del setenta y cinco por ciento de la suma en que quedan valorados los bienes, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Nota: Los bienes objeto de subasta se hallan en poder del mecánico de la ciudad de Ibiza, D. Juan Adrover Cardona.

San Antonio Abad a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Cardona.—El Secretario, Luis J. Riquer.

Núm. 1793

PATRONATO UNIVERSITARIO

COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE SALAMANCA

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; dos, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; tres, para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las Provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco, hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en

Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrá opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos: a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento.—(cuatro pesetas diarias, en la Licenciatura, y siete, en el Doctorado).

Salamanca 7 de junio de 1934.—El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario, Eleuterio Población.

Núm. 1842

RIEGOS DE MALLORCA, S. A.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 15 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca por medio del presente anuncio a Junta General ordinaria, de señores accionistas para el día 28 del corriente a las 4 de la tarde en el local Social Avenida Alejandro Rosselló número 49.

Para tomar parte en las deliberaciones de la misma, precisa que los señores accionistas tengan depositadas en la caja social las acciones con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la Junta, o tener depositado en dicha Caja el resguardo de su depósito, que deberá ser expedido por un Banco o Sociedad de reconocido crédito a juicio del Consejo de Administración (artículo 17).

Palma de Mallorca 16 junio de 1934.—Por autorización del Consejo de Administración.—El Secretario, Baltasar Cortés.